

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE ESTABLECE LA VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS DE DIFERENCIAS DE MEDICIÓN EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

Expediente INF/DE/188/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Barcelona, a 26 de octubre de 2017

De acuerdo con la función establecida en el artículo 5 (apartados 2.a y 3) en relación con el apartado 35 del artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria emite el siguiente informe:

1. Antecedentes

En fecha 29 de diciembre de 2014, el Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) remitió a la CNMC el informe de supervisión de las mermas en la red de distribución correspondientes al año 2013 en virtud de la Orden IET/2446/2013.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, modificaba el procedimiento dispuesto en el apartado 6.2.2.4 incluido en la NGTS-06 y asignaba al GTS nuevas funciones de supervisión de la correcta determinación de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, que no estaban definidas con la anterior Orden.

Por otro lado, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, CNMC, aprobó en su sesión de 16 de julio de 2015, la Resolución por la que se valoran las diferencias de medición de distribución correspondientes al periodo junio 2012-diciembre 2013, determinando los cobros y pagos entre las compañías distribuidoras y comercializadoras.

Finalmente, en fecha 21 de septiembre de 2017, tuvo entrada en esta Comisión la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEM) por la que se establece la valoración y liquidación de los saldos de diferencias de medición en las redes de distribución de gas natural desde el 1 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

2. Objeto

El objeto de este acuerdo es informar la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se establece la valoración y liquidación de los saldos de diferencias de medición en las redes de distribución correspondientes al periodo 1 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

3. Normativa aplicable

El apartado 6.2.2.4 de las Normas de Gestión Técnica del Sistema (en adelante, NGTS), aprobadas mediante Orden Ministerial ITC/3126/2005, de 5 de octubre, y modificadas por Resolución de 4 de julio de 2008, de la DGPEM, definía la cuenta de diferencias de medición¹ correspondientes a los puntos de conexión transporte-distribución y establecía la obligación de que los comercializadores con clientes de lectura de consumo mensual no realizada el último día del mes, o con lectura bimestral, asumieran temporalmente dichas diferencias, proporcionalmente a la asignación del consumo mensual de estos clientes.

Asimismo, esta norma atribuía a la extinta Comisión Nacional de Energía (CNE) la función de realizar el reparto anual definitivo de estas diferencias de medición:

“6.2.2.4 Diferencias de medición en PCTD

Se define cuenta de “Diferencias de Medición” como:

$$DM = E - F_{\text{tipo1}} - F_{\text{tipo2}} - M_{\text{tipo1}} - M_{\text{tipo2}} - D$$

Siendo:

E: emisión de entrada a la red de distribución (medidas en los PCTD).

Ftipo 1: mediciones y estimaciones de consumo realizadas por el distribuidor de clientes tipo 1.

Ftipo 2: mediciones y estimaciones de consumo realizadas por el distribuidor de clientes tipo 2.

Mtipo 1: mermas de distribución en vigor correspondientes a clientes tipo 1.

Mtipo 2: mermas de distribución en vigor correspondientes a clientes tipo 2.

D: medidas en los puntos de conexión distribución-distribución (PCDD).

Dichas diferencias de medición, a partir del 1 de julio de 2008, serán asumidas temporalmente por cada uno de los comercializadores que tengan clientes tipo 2 en función de la asignación del consumo mensual de dichos clientes en los repartos

¹ Actualmente regulado por la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

diarios “n+2”. En el caso de que no existan clientes tipo 2 en la red, dichas diferencias se imputarán de forma análoga, según los clientes tipo 1.

Mensualmente, la distribuidora elaborará un informe con las mediciones y estimaciones de consumo, las mermas reconocidas de distribución y las diferencias de medición mensual y acumulada por comercializador en cada PCTD, y comunicará el resultado a cada usuario con el detalle indicado en el PD-02.

Antes del 1 de septiembre de cada año, las distribuidoras realizarán un informe de cierre de la cuenta de diferencias de medición (DM) del periodo comprendido entre el 1 de junio del año anterior y el 31 de mayo del año en curso. De forma excepcional, el primer periodo comprenderá desde el 1 de julio de 2008 hasta el 31 de mayo de 2009.

En este informe se indicará, con detalle mensual para cada una de las redes de distribución y para cada usuario:

- la emisión en los PCTD que alimenten a la red de distribución neta de salidas a otras redes conectada en cascada.
- la asignación de las diferencias de medición realizada (DM).
- las mermas en vigor retenidas.
- las mediciones y estimaciones de consumo efectuadas, indicando la fracción del consumo y el número de suministros para los que se dispone la lectura de contador, declaraciones del consumo por parte del cliente y estimaciones. Asimismo, se indicará la metodología seguida para la realización de las estimaciones.

Dicho informe se enviará a la Comisión Nacional de Energía y el Gestor Técnico del Sistema. Asimismo, se enviará a cada uno de los usuarios la información relativa a sus suministros.

La Comisión Nacional de Energía, oídos a los interesados, publicará en un plazo de tres meses a partir de la recepción del informe las liquidaciones que se deberán realizar entre los usuarios y los distribuidores para compensar el saldo anual de la cuenta de diferencias de medición. Para ello se valorará el saldo mensual de esta cuenta al precio aplicable cada mes al suministro de gas de operación y gas talón del sistema de transporte.

El Gestor Técnico del Sistema, en la elaboración de la propuesta anual de coeficientes de mermas en las instalaciones que haya de realizar en cumplimiento de las Normas de Gestión Técnica del Sistema, incluirá el informe de cierre anual de la cuenta de diferencias de medición en las redes de distribución.”

4. Valoración de la cuenta de diferencias de medición realizada por el regulador

Conforme al apartado 6.2.2.4 “Diferencias de medición en PCTD” de las NGTS, el regulador debía valorar el saldo de la cuenta de diferencias de medición del periodo comprendido entre el 1 de junio de un año y el 31 de mayo del año siguiente, aplicando la media aritmética del precio del gas de operación del año anterior. Sin embargo, debido a que la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, hacía referencia a que el procedimiento establecido en el apartado 6.2.2.4 era aplicable a las mermas en las redes de distribución originadas hasta el 31 de diciembre de 2013, se cambió el cómputo anual a año natural desde

2014 en adelante y por tanto, el periodo a analizar se amplió desde el 1 de junio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013. Esto se hizo tomando como base la información aportada al regulador por las empresas distribuidoras, sobre sus diferencias de medición.

El valor de las diferencias de medición del periodo comprendido entre el 1 de junio de 2012 al 31 de diciembre 2013 ya fue calculado por esta Comisión en el informe INF/DE/038/15 aprobado por su Sala de Supervisión Regulatoria en fecha 16 de julio de 2015 y remitido al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (actualmente Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, en adelante, MINETAD).

Al comparar los saldos de las tablas de todos los periodos pendientes de liquidación que aparecen en la Propuesta de Resolución de la DGPEM remitida a esta Comisión, se comprueba que existe un error en la propuesta. Así, las diferencias de medición y saldos coinciden con la valoración realizada en su momento por la CNMC para el periodo junio 2013-diciembre 2013. Esto es, no corresponde con el periodo indicado en la Propuesta de Resolución recibida, que abarca el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Por consiguiente, se han de sustituir las tablas de la propuesta de la DGPEM por las siguientes:

[INICIO CONFIDENCIAL]

kWh		DISTRIBUIDORA						
		DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A.	REDEXIS	MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.	GRUPO GAS NATURAL	GRUPO NATURGAS	GAS DIRECTO, S.A.	GEDM
COMERCIALIZADORA	AXPO IBERIA, S.L.	CONFIDENCIAL						
	BP GAS EUROPE, S.A.U.							
	CEPSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.							
	CEPSA GAS LICUADO, S.A.							
	ENDESA ENERGÍA, S.A.							
	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.							
	Enérgya VM Gestión de Energía, S.L.							
	E.ON ENERGÍA, S.L.							
	FACTOR ENERGÍA, S.A.							
	GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.							
	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.							
	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.							
	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.							
	GDF SUEZ COMERCIALIZADORA, S.A.							
	GDF SUEZ ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.							
	IBERDROLA SUR							
	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.							
	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.							
	INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DEL GAS, S.A.							
	INVESTIGACIÓN, CRIOGENIA Y GAS, S.A.							
	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS Y SERVICIOS, S.L.							
	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS Y SERVICIOS SUR S.L.							
	NATURGAS COMERCIALIZADORA, S.A.							
	NATURGAS COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO, S.A.							
	NEXUS ENERGÍA, S.A.							
	ON DEMAND FACILITIES, S.L.							
ORUS ENERGÍA, S.L.								
PETRONAVARRA, S.L.								
SERVIGAS S.XXI, S.A.								
SHELL ESPAÑA, S.A.								
SONATRACH GAS COMERCIALIZADORA, S.A.								
UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L.								
UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.								
TOTAL								

€		DISTRIBUIDORA						
		DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A.	REDEXIS	MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.	GRUPO GAS NATURAL	GRUPO NATURGAS	GAS DIRECTO, S.A.	GEDM
COMERCIALIZADORA	AXPO IBERIA, S.L.	<h1>CONFIDENCIAL</h1>						
	BP GAS EUROPE, S.A.U.							
	CEPSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.							
	CEPSA GAS LICUADO, S.A.							
	ENDESA ENERGÍA, S.A.							
	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.							
	Enérgya VM Gestión de Energía, S.L.							
	E.ON ENERGÍA, S.L.							
	FACTOR ENERGÍA, S.A.							
	GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.							
	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.							
	GAS NATURAL SERVICIOS, S.A.							
	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.							
	GDF SUEZ COMERCIALIZADORA, S.A.							
	GDF SUEZ ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.							
	IBERDROLA SUR							
	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.							
	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.							
	INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DEL GAS, S.A.							
	INVESTIGACIÓN, CRIOGENIA Y GAS, S.A.							
	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS Y SERVICIOS, S.L.							
	MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS Y SERVICIOS SUR S.L.							
	NATURGAS COMERCIALIZADORA, S.A.							
	NATURGAS COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO, S.A.							
	NEXUS ENERGÍA, S.A.							
	ON DEMAND FACILITIES, S.L.							
ORUS ENERGÍA, S.L.								
PETRONAVARRA, S.L.								
SERVIGAS S.XXI, S.A.								
SHELL ESPAÑA, S.A.								
SONATRACH GAS COMERCIALIZADORA, S.A.								
UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L.								
UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.								
TOTAL								

[FIN CONFIDENCIAL]

5. Conclusión

Esta Sala informa sobre la Propuesta de Resolución, remitida por la DGPEM para informe preceptivo de la CNMC, por la cual se establece la valoración y liquidación de los saldos de diferencias de medición en las redes de distribución de gas natural desde el 1 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2013, conforme a los cálculos realizados por esta Comisión en el anterior informe INF/DE/038/15 para el periodo señalado y resaltados en el epígrafe previo.